



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060233892

Fecha: 30/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se registran los códigos DANE para las sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MALVINAS** del Municipio de Caucasia - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° S201500298995 del 01 de octubre de 2015 se cambio la denominación al establecimiento educativo, anexo unas sedes, se autorizo la Educación Formal de Adultos en jornada nocturna, la implementación del programa sabatino – dominical como extensión de la misma, se aclaran los modelos y se destina la Ciudadela Educativa “Panzenú” como recurso pedagógico y didáctico al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MALVINAS** del Municipio de Caucasia. En el Artículo 2° de dicha Resolución se nombraron las sedes en las cuales continuaría ofreciendo el servicio público educativo en el Centro Educativo Rural Las Malvinas. En dicha Resolución Departamental se expone que las sedes **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORRALES NEGROS**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TORO** no registran código DANE”.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar los Códigos (DANE 205154800019) de la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORRALES NEGROS**, (DANE 25154800027) de la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TORO**, del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MALVINAS** del Municipio de Caucasia - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MALVINAS** del Municipio de Caucasia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución deberá notificarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS MALVINAS** del Municipio de Caucasia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Caucasia - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

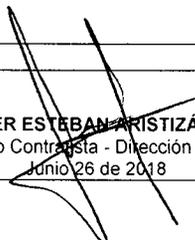
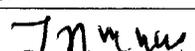
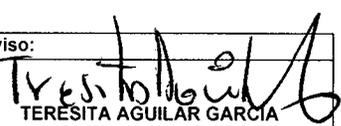
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Junio 26 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica